

Constancia Secretarial: Siendo el día 11 de noviembre de 2020, se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley. Atentamente, **JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**. Secretaria.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 008200K

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO** promovida por **MARÍA PROCESA GUTIERREZ CARDONA** en contra de **GUSTAVO ADOLFO DUQUE BOTERO**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a ANGELA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA, conforme a las prerrogativas del art. 77 del C.G.P., y el poder otorgado.

QUINTO: Secretaría proceda a realizar el emplazamiento de la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 10 del Decreto 860 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 28 de enero _ DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ Secretaria
--

je

Firmado Por:

***DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***d675206c27e6401e208675997d6dbe1404437a97d6be30b631ab166292
e4bd6c***

Documento generado en 27/01/2021 01:27:01 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***